



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 6 DEL CONTRATO No. 202300260

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600101397 de 2024
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 31 de diciembre de 2024
CONTRATO No:	202300260
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL MECAUTOMOTRIZ
NIT:	901.758.165-9
OBJETO DEL CONTRATO:	“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de los diferentes clientes de la empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”.
PLAZO DEL CONTRATO:	Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del Acuerdo Marco y el aliado proveedor
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por el valor de las órdenes de servicio o los contratos específicos derivadas del acuerdo marco que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes de la ESU.
ORDEN DE SERVICIO No:	202300260-6
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	Servicio de mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor al servicio de la Policía Nacional de Colombia.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	Valor total de la orden de servicio: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000) IVA Incluido discriminado así: Vehículos: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000) IVA incluido. Motocicletas: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) IVA Incluido.
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	Desde el primero de septiembre hasta el 31 de octubre del 2024, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.
CLAUSULAS ADICIONALES	
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar el plazo hasta el quince (15) de noviembre de 2024.
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	Valor total de la orden de servicio: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000) IVA Incluido discriminado así: Vehículos: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000) IVA incluido. Motocicletas: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) IVA Incluido.
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	Hasta el quince (15) de noviembre de 2024.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 2 de 3

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 6 del Contrato 202300260, cuyo objeto es “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de los diferentes clientes de la empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU*”, por la cual se modifica el plazo hasta el quince (15) de noviembre de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** El 11 de abril de 2024, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600101397 de 2024, cuyo Objeto es “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor de los organismos de seguridad y justicia”, por un valor de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$13.137.347.288), incluido gravamen a los movimientos financieros, gravamen a los RENDIMIENTOS financieros, honorarios por administración e IVA, y un plazo de ejecución desde la fecha de inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.
- B.** El 30 de agosto de 2024, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y UNIÓN TEMPORAL GRUPO MECAUTOMOTRIZ se suscribió la Orden de Servicio No. 6 al Contrato 202300260 cuyo objeto es “Servicio de mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor al servicio de la Policía Nacional de Colombia”, y un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre del 2024 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, por un valor total OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000) IVA Incluido discriminado así:
- **Vehículos:** QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000) IVA INCLUIDO.
 - **Motocicletas:** DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) IVA Incluido.
- C.** Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 06 de septiembre de 2024.
- D.** En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 30 de octubre de 2024, mediante escrito radicado No. 20240006355, la Supervisión del contrato No. 202300260 presentó la justificación para ampliar Orden de Servicio N° 6 al Contrato 202300260, con el fin de no paralizar la prestación del servicio mediante el cual, se presta el servicio de mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor al servicio de los Organismos de Seguridad y Justicia con asiento en Medellín, y la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del COBM, que incluye el suministro de repuestos conforme a la necesidad del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín mediante los contratos interadministrativos No. 4600101397 de 2024, y dar cumplimiento a las obligaciones que tiene la ESU, en calidad de administrador de los recursos, para garantizar el desarrollo de las actividades de mantenimiento del parque automotor, permitiendo su oportuno e idóneo funcionamiento acorde a la misionalidad de cada uno de ellos, y de esta manera salvaguardar el buen nombre de la Entidad

Por lo anterior, las partes acuerdan:



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 3 de 3

PRIMERO: Se amplía el plazo de ejecución de la Orden de servicio No 6 al Contrato 202300260, hasta el quince (15) de noviembre de 2024.

SEGUNDO: El contratista deberá realizar las modificaciones de las garantías contractuales expedidas para la Orden de Servicio No 6. Al Contrato 202300260, de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula Adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la Cláusula Adicional del Contrato.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de octubre de 2024.

ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ GARCÉS
Subgerente de Servicios

DIANA CATALINA ZAPATA PULGARIN
Representante Legal

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda Marín - Secretaria General

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Yurlay Aguirre Patiño - Supervisor del contrato No. 202300260

Revisó: Carlos Valencia Osorio - Contratista- Subgerencia Administrativa y financiera

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Natalia Castro Osorio- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.